



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 31 de enero de 2000

Núm. 24

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 13 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	-
Diputación Provincial	-
Administración General del Estado	-
Administraciones Autonómicas	1

Administración Local	6
Administración de Justicia	12
Anuncios Particulares	16

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Ramal de suministro de gas natural a La Robla".

EXPTE.: GC.-20.193.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A., con domicilio en 24002-LEÓN, Avda. Suero de Quiñones, nº 17, por la que solicita autorización y reconocimiento de la utilidad pública para el establecimiento de la instalación "Ramal de suministro de gas natural a La Robla", sita en ese término municipal, cumplidos los trámites reglamentarios y a los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1.973, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1.954, BOE de 17 de diciembre de 1.954) y 56 de su Reglamento (Orden de 26 de abril de 1.957); el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos (O.M. de 18 de noviembre de 1.974, BOE de 6 de diciembre de 1.974); el Decreto 1775/67, de 26 de julio de Régimen de instalación y traslado de industrias, en su Capítulo III, Sección 1.ª, la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y realizada la información pública que establece el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; notificados individualmente los afectados, se han presentado alegaciones por D. Angel Suárez Suárez (finca LE-RO-68), Dña. Elsa Esther Urdiales Arias (finca LE-RO-37), D. Casimiro Fernández Figueirido (finca LE-RO-51), Dña. Mª del Pilar Rodríguez Zapico (finca LE-RO-73), Dña. Mª del Pilar Fernández Sierra (finca LE-RO-2), D. José Angel Sierra Fernández (finca LE-RO-9) y Dña. Amalia Cabello Suárez (finca LE-RO-13) en torno a la corrección de las titularidades que figuraban en la relación publicada en su día, a las que la empresa GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. ha contestado debidamente en el sentido de que procederá a subsanar los errores de titularidad padecidos; asimismo, D. Arsenio Rodríguez Zapico puso de manifiesto error en la naturaleza de la parcela LE-RO-73, de su propiedad, ya que apareció publicada como de pastos, cuando en realidad es urbana, a lo que la empresa GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. ha contestado en el sentido de que procederá a subsanar el error en la naturaleza del terreno padecido.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR el ramal de suministro de gas natural y sus instalaciones auxiliares para usos industriales cuyas principales características son las siguientes:

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L GR.B., con diámetros 2", 4" y 8", dotada de revestimiento en fábrica de polietileno y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de un metro de profundidad sobre su generatriz superior. El trazado discurre por el término municipal de La Robla, con una longitud total de 2.642 metros lineales.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y estación de protección catódica.

El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afectación a fincas de propiedad privada derivada del ramal y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

UNO.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.- Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del trazado de la conducción, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los

tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

- B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

TRES.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del ramal, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Servicio Territorial resuelve:

AUTORIZAR administrativamente a GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. para el montaje de las instalaciones correspondientes al proyecto "Ramal de suministro de gas natural a La Robla", con sujeción a las condiciones siguientes:

1. Esta autorización sólo es válida para el concesionario.
2. La autorización afecta exclusivamente a las instalaciones que son objeto del proyecto presentado.
3. El concesionario no podrá modificar el proyecto ni las instalaciones cuyo montaje se autoriza, sin previa Resolución favorable de este Servicio Territorial.

4. El plazo para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones cuyo montaje se autoriza será de DOCE MESES contados a partir del siguiente día al de notificación de esta Resolución.

5. El concesionario queda obligado a comunicar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo la fecha del comienzo de las obras y montajes necesarios para la ejecución de las instalaciones que se autorizan por esta Resolución, quedando éstas bajo la inspección de la Sección de Industria y Energía hasta el levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio las instalaciones.

6. En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las Normas que lo complementan: el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y demás normativa y directrices vigentes de la autoridad competente.

Asimismo, queda obligado a comunicar el resultado de las pruebas, ensayos e inspecciones reglamentarias efectuadas en presencia del Organismo Territorial competente o Entidad Colaboradora y a la comprobación del correcto funcionamiento de las mismas.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o Entidades Públicas.

8. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instalaciones y documentos presentados por el peticionario.

DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA del ramal de gas natural y equipos auxiliares que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, la cual lleva implícita la declaración de URGENTE OCUPACIÓN a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos figurados en el anexo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier otra autorización administrativa prevista en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

León, 23 de diciembre de 1999.- El Delegado Territorial, P.D., El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO : "Ramal de Suministro a La Robla"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro	Naturaleza
		L.M.	O.T. m² Polig.		
Término municipal : La Robla					
LE-RO-1	Mariano Gordón Rabanal. c/ Real, 14. 24649 - Llanos de Alba, León.	33	231 34	59	Monte Bajo
LE-RO-2	Mª Pilar Fernández Sierra. c/ Los Osorios, 13-4º. 24007 - León.	14	112 34	61	Monte Bajo
LE-RO-3	Victorino Fernández Sierra. c/ La Iglesia, 5. 24649 - Llanos de Alba, León.	18	162 34	63	Monte Bajo
LE-RO-4	Gloria-Haber Suárez Rodríguez. c/ La Magdalena, 57. 24649 - Sorribos de Alba, León.	31	279 34	64	Monte Bajo
LE-RO-5	Angel Sierra Rodríguez. c/ Ramón y Cajal, 10. 24649 - Llanos de Alba, León.	8	99 34	79	Monte Bajo
LE-RO-6	Audelino Rabanal Flecha. c/ La Magdalena, 140. 24649 - Sorribos de Alba, León.	51	408 34	80	Monte Bajo
LE-RO-7	Hermanos García Hidalgo. c/ La Magdalena, 87. 24649 - Sorribos de Alba, León.	15	150 34	81	Monte Bajo
LE-RO-8	Junta Vecinal de Sorribos de Alba -. 24649 - Sorribos de Alba, León.	3	30		Camino
LE-RO-9	José Ángel Sierra Fernández. c/ Los Osorios, 13-4º. 24007 - León.	50	400 34	82	Monte Bajo
LE-RO-10	Isabel Mayo Sierra. c/ La Magdalena, 122. 24649 - Sorribos de Alba, León.	12	96 34	83	Monte Bajo
LE-RO-11	Avelina Fernández Rodríguez. c/ Fenar, 1. 24640 - La Robla, León.	50	450 34	84	Monte Bajo
LE-RO-12	Hros. de Francisco Sierra Rodríguez. c/ La Magdalena, 101. 24649 - Sorribos de Alba, León.	0	27 34	86	Monte Bajo
LE-RO-13	Amalia Cabello Suárez. Hostal-Restaurante "Ventasiera". Ctra N-621. 24970 - Valdoré, León.	78	624 34	85	Monte Bajo
LE-RO-14	Junta Vecinal de Sorribos de Alba -. 24649 - Sorribos de Alba, León.	7	49		Camino
LE-RO-14/1	Desconocido -.	2	15 34	106	Pradera
LE-RO-15	Hros. de Eduardo González Rodríguez. c/ Pasaje, 2. 24640 - La Robla, León.	28	196 27	875	Pradera
LE-RO-16	Desconocido -.	90	720 27	876	Pradera
LE-RO-17	Desconocido -.	20	160 27	877	Pradera

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Polig.	Parcela	
LE-RO-18	Confederación Hidrográfica del Duero - c/ Muro, 5. 47004, Valladolid.	5	40			Arroyo
LE-RO-19	Evangelina García Díez. c/ Ramón y Cajal, 76 2º. 24649 - Llanos de Alba, León.	49	392 27		878	Pradera
LE-RO-20	Angel Suárez Rueda. c/ La Devesa, 14. 24649 - Llanos de Alba, León.	54	432 27		879	Pradera
LE-RO-21	Jesús Díaz Rodríguez. c/ Ramón Crespo, 12. 28035, Madrid.	85	680			Monte Bajo
LE-RO-22	Junta Vecinal de Sorribos de Alba -. 24649 - Sorribos de Alba, León.	5	40			Camino
LE-RO-23	Feliciano Gutiérrez Costilla. c/ Mayor, 14 3º. 24640 - La Robla, León.	4	56 27		883	Pradera
LE-RO-24	Montserrat Gutiérrez Costilla. c/ Mayor, 14 3º. 24640 - La Robla, León.	25	200 27		884	Pradera
LE-RO-25	Edelmira Suárez García. c/ Ramón y Cajal, 2. 24649 - Llanos de Alba, León.	12	96 27		885	Pradera
LE-RO-26	Josefa Gutiérrez García. c/ Ramón y Cajal, 28. 24640 - La Robla, León.	5	40			Frutales
LE-RO-27	Nieves García Costilla. c/ Ramón y Cajal, 61. 24649 - Llanos de Alba, León.	11	88 27		887	Monte Bajo
LE-RO-28	Aquilina Costilla González. c/ La Iglesia, 5. 24649 - Llanos de Alba, León.	22	176 27		736	Pradera
LE-RO-29	Esther Sierra Rodríguez. c/ La Magdalena, 63. 24649 - Sorribos de Alba, León.	15	120 27		735	Huerta
LE-RO-30	Honorato Pellitero Javares. c/ Santa Lucia, 5. 24649 - Llanos de Alba, León.	8	64 27		731	Pradera
LE-RO-31	Gustavo Cadenas Rueda. c/ Ramón y Cajal, 51. 24649 - Llanos de Alba, León.	7	56 27		733	Pradera
LE-RO-32	Angel García Gordón. c/ La Cárcava, 4 F. 24649 - Llanos de Alba, León.	30	240 27		892	Pradera
LE-RO-33	Aurelia Gordón Arias. c/ La Cárcava, 4. 24649 - Llanos de Alba, León.	36	288 27		893	Pradera
LE-RO-34	Josefa Costilla Gordón. c/ La Devesa, 6. 24649 - Llanos de Alba, León.	28	224 27		894	Pradera
LE-RO-35	Mª Concepción Martínez Suárez. c/ San Roque, Bloque B 1º Izq. 24640 - La Robla, León.	15	120 27		716	Frutales
LE-RO-36	Aurora Elena Suárez Rodríguez. c/ La Devesa, 66. 24649 - Llanos de Alba, León.	10	80			Monte Alto
LE-RO-37	Elsa Esther Urdiales Arias. c/ La Provida, 35. 24649 - Llanos de Alba, León.	8	64 27		715	Monte Alto
LE-RO-38	Victorino Fernández Sierra. c/ La Iglesia, 5. 24649 - Llanos de Alba, León.	8	64 27		711	Monte Alto
LE-RO-39	José Suárez Rueda. c/ Ramón y Cajal, 58. 24649 - Llanos de Alba, León.	5	40 27		710	Monte Alto
LE-RO-40	Hortensia Felicidad Martínez Suárez. c/ San Roque, Bloque B 1º Izq. 24640 - La Robla, León.	4	90 27		723	Monte Alto
LE-RO-41	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	101	808			Carretera
LE-RO-42	Carmen Julia Rueda Fernández. c/ Real, 4. 24649 - Llanos de Alba, León.	38	304 27		719	Pastos
LE-RO-43	Máximo Rodríguez Fernández. c/ La Fuente, 20 2º. 24640 - La Robla, León.	23	184 27		718	Frutales
LE-RO-44	Confederación Hidrográfica del Duero - c/ Muro, 5. 47004, Valladolid.	5	40			Arroyo
LE-RO-45	Enedina Rodríguez García. c/ Ramón y Cajal, 82. 24649 - Llanos de Alba, León.	42	336 27		717	Pastos
LE-RO-46	Junta Vecinal de Llanos de Alba -. c/ Cárcaba, 12. 24649 - Llanos de Alba, León.	31	248			Camino
LE-RO-47	Cándida Gordón Rodríguez. c/ La Devesa, 2. 24640 - La Robla, León.	10	114 27		638	Pradera
LE-RO-48	Felicidad García Gordón. c/ Real, 11. 24649 - Llanos de Alba, León.	5	40 27		637	Pradera
LE-RO-49	José González Gutiérrez. c/ Real, 10. 24649 - Llanos de Alba, León.	4	32 27		636	Pradera
LE-RO-50	Hros. de Manuel Bada. c/ Mayor, 33. 24640 - La Robla, León.	10	80 27		655	Pastos
LE-RO-51	Casimiro Fernández Figueirido. c/ Real, 44. 24649 - Llanos de Alba, León.	11	88 27		632	Frutales
LE-RO-52	Aurora Mercedes González Díez. c/ La Iglesia, 19 1º. 24649 - Llanos de Alba, León.	52	416 27		630	Pradera
LE-RO-53	Desconocido -.	6	56 27		629	Pradera
LE-RO-54	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	137	1.096			Carretera
LE-RO-55	Ayuntamiento - Pza. Constitución, 1. 24640 - La Robla, León.	4	32			Calle
LE-RO-56	Gloria Díez García. c/ Cotanillo, 41. 24640 - La Robla, León.	20	160	38274	06	Pastos
LE-RO-57	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	140	1.120			Carretera
LE-RO-58	Ayuntamiento - Pza. Constitución, 1. 24640 - La Robla, León.	17	136			Calle
LE-RO-59	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	112	896			Carretera
LE-RO-60	Ayuntamiento - Pza. Constitución, 1. 24640 - La Robla, León.	10	80			Calle
LE-RO-61	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	42	336			Carretera
LE-RO-62	Junta Vecinal de Llanos de Alba -. c/ Cárcaba, 12. 24649 - Llanos de Alba, León.	19	152	40284	27	Pastos
LE-RO-63	Ayuntamiento - Pza. Constitución, 1. 24640 - La Robla, León.	8	64			Calle
LE-RO-64	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	59	472			Carretera
LE-RO-65	Junta Vecinal de Llanos de Alba -. c/ Cárcaba, 12. 24649 - Llanos de Alba, León.	12	96			Camino
LE-RO-66	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	79	632			Carretera
LE-RO-67	Soledad Rodríguez Fernández. c/ Ramón y Cajal, 42. 24649 - Llanos de Alba, León.	37	296	43284	11	Huerta
LE-RO-68	Angel Suarez Suárez. C/ Ramón y Cajal, 28. 24649 - Llanos de Alba (LEÓN), León.	98	784			Carretera
LE-RO-69	Domingo Rodríguez Fernández. c/ Ramón y Cajal, 44. 24649 - Llanos de Alba, León.	18	144	43284	07	Pastos
LE-RO-70	Carmen Marina Cabello González. c/ Ramón y Cajal, 22 5º Izq. 24640 - La Robla, León.	14	112	43284	08	Pastos
LE-RO-71	José González González. c/ Ramón y Cajal, 16. 24649 - Llanos de Alba, León.	20	160	43284	09	Jardin
LE-RO-72	José González González. c/ Ramón y Cajal, 16. 24649 - Llanos de Alba, León.	62	496 27		6	Huerta
LE-RO-73	Arsenio y Mª Pilar Rodríguez Zapico. Pº Salamanca, 27. 24009, León.	77	616	45285	01	Pastos
LE-RO-74	Emilia Sierra Rodríguez. c/ Ramón y Cajal, 10. 24649 - Llanos de Alba, León.	12	96	47283	01	Pastos
LE-RO-75	Asunción Sierra Rodríguez. c/ Santa Lucia, 7. 24649 - Llanos de Alba, León.	26	208	47283	02	Huerta
LE-RO-76	Emilia Sierra Rodríguez. c/ Ramón y Cajal, 10. 24649 - Llanos de Alba, León.	9	72	47283	03	Huerta
LE-RO-77	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008, León.	48	384			Carretera
LE-RO-78	Hros. de Emilia Flecha Badiola. c/ Mayor, 39 1º Dcha. 24640 - La Robla, León.	47	376	47288	01	Frutales
LE-RO-79	Confederación Hidrográfica del Duero - c/ Muro, 5. 47004, Valladolid.	22	176			Río
LE-RO-80	Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento. Avda. Peregrinos, s/n. 24008 - León.	65	520			Carretera
LE-RO-81	Demarcación de Carreteras del Estado en León - c/ Ordoño II, 27. 24001 - León.	137	1.096			Carretera

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
INSTALACIONES AUXILIARES
PROYECTO : "Ramal de Suministro a La Robla"

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro Parcela	Naturaleza
		L.M.	O.T. m ²	Exp.m ²		
LE-RO-81-PO	Demarcación de Carreteras del Estado en León -. c/ Ordoño II, 27. 24001 - León.	0	0	4		Carretera

Término municipal : La Robla

493

90.000 ptas.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Ramal de suministro a la Pola de Gordón".

EXPTE.: GC-20.192.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A., con domicilio en 24002-LEÓN, Avda. Suero de Quiñones, nº 17, por la que solicita autorización y reconocimiento de la utilidad pública para el establecimiento de la instalación "Ramal de suministro de gas natural a la Pola de Gordón", sita en ese término municipal, cumplidos los trámites reglamentarios y a los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1.973, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1.954, BOE de 17 de diciembre de 1.954) y 56 de su Reglamento (Orden de 26 de abril de 1.957); el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos (O.M. de 18 de noviembre de 1.974, BOE de 6 de diciembre de 1.974); el Decreto 1775/67, de 26 de julio de Régimen de instalación y traslado de industrias, en su Capítulo III, Sección 1ª; la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y realizada la información pública que establece el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, notificados individualmente los afectados, y habiendo recibido la alegación presentada por D. Roberto Rodríguez López, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de "El Soto", propietaria de la parcela LE-PG-5, ENAGAS, S.A. ha contestado señalando que procederá a subsanar el error padecido en la naturaleza del terreno afectado que figuraba en la relación de bienes y derechos afectados publicada en su día.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR el ramal de suministro de gas natural y sus instalaciones auxiliares para usos industriales cuyas principales características son las siguientes:

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L GR.B., con diámetros 2", 4" y 8", dotada de revestimiento en fábrica de polietileno y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de un metro de profundidad sobre su generatriz superior. El trazado discurre por el término municipal de La Pola de Gordón, con una longitud total de 746 metros lineales.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y estación de protección catódica.

El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada del ramal y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

UNO.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.- Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del trazado de la conducción, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del ramal, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Servicio Territorial resuelve:

AUTORIZAR administrativamente a GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. para el montaje de las instalaciones correspondientes al proyecto "Ramal de suministro de gas natural a La Pola de Gordón", con sujeción a las condiciones siguientes:

- Esta autorización solo es válida para el concesionario.
- La autorización afecta exclusivamente a las instalaciones que son objeto del proyecto presentado.
- El concesionario no podrá modificar el proyecto ni las instalaciones cuyo montaje se autoriza, sin previa Resolución favorable de este Servicio Territorial.

4. El plazo para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones cuyo montaje se autoriza será de DOCE MESES contados a partir del siguiente día al de notificación de esta Resolución.
5. El concesionario queda obligado a comunicar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo la fecha del comienzo de las obras y montajes necesarios para la ejecución de las instalaciones que se autorizan por esta Resolución, quedando éstas bajo la inspección de la Sección de Industria y Energía hasta el levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio las instalaciones.
6. En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las Normas que lo complementan: el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y demás normativa y directrices vigentes de la autoridad competente.

Asimismo, queda obligado a comunicar el resultado de las pruebas, ensayos e inspecciones reglamentarias efectuadas en presencia del Organismo Territorial competente o Entidad Colaboradora y a la comprobación del correcto funcionamiento de las mismas.
7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o Entidades Públicas.
8. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el

incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instalaciones y documentos presentados por el peticionario.

DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA del ramal de gas natural y equipos auxiliares que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, la cual lleva implícita la declaración de URGENTE OCUPACIÓN a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos figurados en el anexo.

Sector de Hidrocarburos, la cual lleva implícita la declaración de URGENTE OCUPACIÓN a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos figurados en el anexo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier otra autorización administrativa prevista en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

León, 17 de diciembre de 1999.- El Delegado Territorial, P.D., El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO : "Ramal de Suministro a La Pola de Gordón"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m ²	Polig.	Parcela	
Término municipal : La Pola de Gordón						
LE-PG-1	Rosario Álvarez Díez. c/ Pablo Picasso, 6. 24600 - La Pola de Gordón, León.	135	965	11	552	Pradera
LE-PG-2	Avelina Díez Gutiérrez. Avda. Constitución, 39. 24600 - La Pola de Gordón, León. Alto	197	.449	11	541	Pradera, Monte
LE-PG-3	Dolores Gutiérrez Rodríguez. -	2	12	11	540	Monte Bajo
LE-PG-4	Aurelia Álvarez Tascón. Pº del Arenal, 2. 24600 - La Pola de Gordón, León.	50	350	11	539	Huerta
LE-PG-5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "EL SOTO". c/ Serna, 6. 24600 - La Pola de Gordón, León.	0	42	04168	04	Urbana
LE-PG-6	Diputación Provincial de León.- Servicio de Vías y Obras. Pza. San Marcelo, 6. 24002, León.	62	650			Carretera
LE-PG-7	Ayuntamiento - Pza. Mayor, 1. 24600 - La Pola de Gordón, León.	8	80			Calle
LE-PG-8	Confederación Hidrográfica del Duero. c/ Muro, 5. 47004, Valladolid.	67	335			Arroyo
LE-PG-9	RENFE - Avda. Ciudad de Barcelona, 4. 28007, Madrid.	18	180			Via férrea
LE-PG-10	Ayuntamiento - Pza. Mayor, 1. 24600 - La Pola de Gordón, León.	104	1.040			Calle
LE-PG-11	Confederación Hidrográfica del Duero. c/ Muro, 5. 47004, Valladolid.	39	390			Rio
LE-PG-12	Ayuntamiento - Pza. Mayor, 1. 24600 - La Pola de Gordón, León.	74	740			Calle

INSTALACIONES AUXILIARES
PROYECTO : "Ramal de Suministro a La Pola de Gordón"

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro	Naturaleza
		L.M.	O.T. m ²	Exp.m ²		
Término municipal : La Pola de Gordón						
LE-PG-12-PO	Ayuntamiento - Pza. Mayor, 1. 24600 - La Pola de Gordón, León.	0	0	4		Calle

Administración Local

Ayuntamientos

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de Diciembre de 1999, aprobó el pliego de condiciones que regirán la adjudicación, por concurso, de la gestión del servicio "Residencia para la Tercera Edad en Puente de Domingo Flórez", incluyendo la finalización de la obra, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, c/ Plaza del Toral s/n, Tlf. 987 46 01 81, Fax 987 46 04 86.

2. Tramitación del expediente: Ordinaria.

3. Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

4. Contenido del contrato objeto de licitación: constituye el objeto del contrato la gestión, en régimen de concesión administrativa, del servicio "Residencia para la tercera Edad en Puente de Domingo Flórez", así como la finalización de las obras necesarias y e instalación del equipamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y Proyecto de Reformado para la Residencia de la Tercera Edad, que forma parte del mismo.

5. Duración del contrato y ejecución de las obras: el plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, y la gestión del servicio se otorgará por un plazo máximo de treinta y cinco años a contar desde la puesta en marcha del mismo.

6. Nombre y dirección a la que se deben dirigir las ofertas: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, Plaza del Toral s/n.- 24380-Puente de Domingo Flórez (León).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Si este día coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama a este Ayuntamiento el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos. No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8. Apertura de Ofertas: tendrá lugar en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados).

9. Garantías provisional y definitivas:

• Fianzas ejecución de las obras:

Provisional: se fija en la cantidad de 3.009.956.- ptas.

Definitiva: según pliego de cláusulas.

• Fianza prestación del servicio: cinco millones de pesetas (que se formalizará en el momento determinado en el pliego de cláusulas).

(Todas podrán constituirse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

10. Capacidad para contratar: según lo establecido en pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Criterios que han de servir de base a la adjudicación: Los fijados en la cláusula nº 10 del pliego de condiciones.

12.- Presentación de proposiciones y documentación complementaria.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO -RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD- INCLUYENDO LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO -REFORMADO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD EN PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ-".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados, con la misma inscripción referida, y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los documentos relacionados en la cláusula nº ocho del pliego de condiciones y una relación de todos los documentos que incluya.

El sobre B se titulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA Y MEJORAS AL OBJETO DEL CONTRATO", y contendrá:

1) La proposición económica con arreglo al modelo que figura en el Anexo I Del pliego:

"D.....
con domicilio en C.P.
y D.N.I. nº expedido en
con fecha en nombre propio (o en representación de
como acreditado por)

enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la concesión de la gestión del servicio público de la Residencia para la Tercera Edad en Puente de Domingo Flórez, incluida la ejecución de las obras conforme al proyecto técnico que forma parte del pliego, así como el equipamiento, a nunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha tomo parte en la misma, comprometiéndome a:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento el número de plazas, por encima de las estipuladas en el pliego.

b) Satisfacer a la Corporación, en concepto de mejora sobre el cánón estipulado en el pliego la cantidad de pesetas (..... - ptas.) (En las líneas puntuadas se consignará, en número y letra, sólo el importe de la mejora y no el conjunto del importe del cánón mejorado).

c) Minorar sobre los máximos estipulados las tarifas que hayan de satisfacer los usuarios, quedando establecidas en los siguientes importes (número y letra)

- Válidos: pesetas (..... - ptas.)

- Asistidos: pesetas (..... - ptas.)

Todo ello haciendo constar que acepto el pliego en todas sus determinaciones, que mantengo la oferta hasta el momento en que se produzca la adjudicación definitiva, y que no estoy incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma

2) Memoria descriptiva de la forma prevista por el licitador de prestación del servicio (con señalamiento de plantilla, titulación y régimen general de funcionamiento) y documentación que acredite el resto de los criterios de adjudicación con los que concursa el licitador, enumerados en la cláusula nº 10 del pliego.

Puente de Domingo Flórez, 7 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible).

149

2.850 ptas.

VILLAMEJIL

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación Concreta de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Modificado de Proyecto Ordenación de Travesías y Encintado de Aceras 3ª fase, obra nº 63 del Plan Provincial de 1999", adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de Septiembre de 1.999, por unanimidad y con el quorum exigido por el art. 47.3 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 29 de Octubre de 1.999; de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

3º. Imposición y Ordenación concreta de Contribuciones Especiales en la obra de "Ordenación de Travesías y Encintado de Aceras 3ª Fase, obra nº 63 del Plan Provincial 1999", Aprobación de Cuotas Unitarias nuevas como consecuencia del Modificado del Proyecto. Se da lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas y Presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Habiéndose realizado los trámites necesarios para la aprobación del Modificado del Proyecto de la obra de referencia, la presidencia somete a la consideración de la comisión el informe elaborado del la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, para la ordenación e imposición de contribuciones especiales, del cual se da lectura íntegra, transcribiéndose a continuación íntegramente para constancia:

ASUNTO: Imposición y Ordenación concreta de contribuciones especiales. DON GABRIEL MENENDEZ RUBIERA, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villamejil de la Provincia de León, en virtud de lo ordenado por el art. 173 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, y 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emite el siguiente INFORME:

"Imposición y Ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de Ordenación de Travesías y Encintado de Aceras 3ª Fase, obra nº 63 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999 - Modificado del Proyecto"

PRIMERO: Determinación del coste soportado

El dictamen de esta Intervención sobre el proyecto de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Imposición y Ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de "Ordenación de Travesías y Encintado de Aceras 3ª Fase, obra nº 63 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999 - Modificado del Proyecto", señala con el carácter de "MERA PREVISION", la siguiente determinación del coste soportado por el Municipio:

- Importe de las minutas de honorarios por el proyecto técnico de la obra, otros informes técnicos, informes jurídicos, etc	645 379 ptas
- Valor de los terrenos adquiridos o expropiados para la obra	0
- Indemnizaciones por daños	0
- Gastos de avales bancarios, y otros de naturaleza financiera	130 000 ptas
- Importe de las obras según proyecto técnico	20 000 000 ptas

SUMA 20.775.379 ptas.

- Subvenciones, ayudas, y otras aportaciones deducibles

DIFERENCIA 10.775.379 ptas.

COSTE SOPORTADO POR EL MUNICIPIO (Corporación) 10.775.378 ptas.

Porcentaje sobre la suma de costes de la obra 51,86 %

SEGUNDO: Base Imponible

Como se ha venido señalando, la legislación vigente, y en concreto los artículos 17 y 28 al 37 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deja una gran libertad para que la Corporación señale el tanto por ciento de coste soportado que ha de constituir la Base Imponible de las Contribuciones Especiales. Tan solo existe el límite máximo del 90% del coste soportado, no existiendo límite inferior, por lo que podría llegarse al 0%, tal como establece el art. 31 de la norma citada.

Esta Intervención, ponderando el interés público de la obra, y el beneficio que reciben los inmuebles especialmente beneficiados, y habida cuenta del antecedente creado en las obras de pavimentación anteriormente financiadas con contribuciones especiales en este Municipio, considera que la Base Imponible que procedería aplicar, es el **43,15%** del coste soportado por el Municipio, que es el 51,86% del coste total.

La fundamentación de esta base imponible radica en que con su aplicación el importe repercutido en concepto de contribuciones especiales es $43,15\% \times 51,86\% = 22,38\%$ del coste total de la obra; cuyo coste repercutido es equivalente al que se que se utilizo como media en las anteriores Fases de Urbanización 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, y 9ª, donde la Base Imponible fue del 90% sobre un coste medio soportado por la corporación del 24,86%, es decir que el coste repercutido fue del $90\% \times 24,86\% = 22,38\%$

En conclusión, la base imponible se se propone aplicar es la siguiente:

1º - En las obras de urbanización una base imponible del 43,15% del coste soportado por la corporación

2º En las obras de afirmado de caminos o calles secundarias con zahorras artificiales es dudosa la posibilidad de imponer contribuciones especiales, por lo que se propone mantener el criterio de financiar el coste soportado por la corporación con cargo al ahorro neto del presupuesto.

3º Para las obras de reparación con microaglomerado de calles ya pavimentadas, y en su día financiadas con contribuciones especiales, no resulta posible una segunda imposición, pero si es posible mantener el criterio ya utilizado de que la Junta Vecinal correspondiente aporte un 10% del coste soportado por la corporación.

Con estas consideraciones las bases imponibles de cada una de las calles a urbanizar, y su plan de financiación es el siguiente:

Localidad: VILLAMEJIL

-1ª C/ Constitución:

Coste Obra	882.460 Pts.
Base Imponible	197.495 Pts.

-2ª C/ Pandorodo Tramo 1:

Coste Obra	1.350.092 Pts.
Base Imponible	302.151 Pts.

-3ª C/ Pandorodo Tramo 2:

Coste Obra	1.543.734 Pts.
Base Imponible	345.488 Pts.

-4ª Travesía. Afirmado con zahorra:

Coste Obra	1.121.052 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

Localidad: CASTRILLOS DE CEPEDA

-3ª C/ Trechero. Acera margen izquierda:

Coste Obra	290.954 Pts.
Base Imponible	65.116 Pts.

-6ª C/ Pandorodo:

Coste Obra	3.347.137 Pts.
Base Imponible	749.089 Pts.

-7ª C/ Central. Tramo 1. Reposición de pavimento:

Coste Obra	284.276 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

-8ª C/ Central. Tramo 2. Reposición de pavimento:

Coste Obra	2.376.489 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

Localidad: COGORDEROS

-9ª C/ Pandorodo:

Coste Obra	2.562.481 Pts.
Base Imponible	573.483 Pts.

Localidad: SUEROS DE CEPEDA

-10ª y 11ª C/ Jesús González Del Burgo Tramo I

Coste Obra	806.272 Pts.
Coste soportado	418.132 Pts.
Base Imponible	180.443 Pts.

-11ª C/ Jesús González Del Burgo Tramo II

Coste Obra	3.807.650 Pts.
Base Imponible	852.152 Pts.

-14ª C/ El Campo:

Coste Obra	1.479.172 Pts.
Base Imponible	331.038 Pts.

Localidad: REVILLA

-12ª C/ Cogorderos y Villagatón. Afirmado con zahorra:

Coste Obra	1.039.199 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

TERCERO: Módulo de Reparto y Cuotas unitarias

En los últimos 10 años, este Ayuntamiento ha venido utilizando como modulo de reparto en las contribuciones especiales por obras de pavimentación y urbanización de calles, "los metros lineales de fachada de los inmuebles", proponiéndose el mantenimiento de este criterio

La cuota unitaria para cada una de las calles se obtiene dividiendo la base que le corresponde entre el numero de metros lineales de fachada afectados. La cuota individual de cada finca se obtiene multiplicando la cuota unitaria de la calle por los metros lineales de fachada que le corresponden.

Los Módulos y cuotas unitarias así determinados son los siguientes:

Localidad: VILLAMEJIL

-1ª C/ Constitución:

Base Imponible	197.495 Pts., modulo 90 m., cuota unitaria 2.194 pts/m
----------------	--

-2ª C/ Pandorodo Tramo 1:

Base Imponible	302.151 Pts., modulo 78,75 m., cuota unitaria 3.836 pts/m
----------------	---

-3ª C/ Pandorodo Tramo 2:

Base Imponible	345.488 Pts., modulo 104,5m., cuota unitaria 3.306 pts/m
----------------	--

-4ª Travesía. Afirmado con zahorra:

Base Imponible	0 Pts.
----------------	--------

Localidad: CASTRILLOS DE CEPEDA

-5ª C/ Trechero. Acera margen izquierda:

Base Imponible	65.116 Pts., modulo 46,25 m., cuota unitaria 1.408 pts/m
----------------	--

-6ª C/ Pandorodo:

Base Imponible	749.089 Pts., modulo 150,5 m., cuota unitaria 4.977 pts/m.
----------------	--

-7ª C/ Central. Tramo 1. Reposición de pavimento:

Coste Obra	284.276 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

-8ª C/ Central. Tramo 2. Reposición de pavimento:

Coste Obra	2.376.489 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

Localidad: COGORDEROS

-9ª C/ Pandorodo:

Base Imponible	573.483 Pts., modulo 142,5m., cuota unitaria 4.024 pts/m
----------------	--

Localidad: SUEROS DE CEPEDA

-10ª C/ Jesús González Del Burgo Tramo I

Base Imponible	180.443 Pts., modulo 62,5 m., cuota unitaria 2.887 pts/m
----------------	--

-11ª C/ Jesús González Del Burgo Tramo II

Base Imponible	852.152 Pts., modulo 305,5m., cuota unitaria 2.789 pts/m.
----------------	---

-14ª C/ El Campo:

Base Imponible	331.038 Pts., modulo 115,5 m., cuota unitaria 2.866 pts/m.
----------------	--

Localidad: REVILLA

-12ª C/ Cogorderos y Villagatón. Afirmado con zahorra:

Coste Obra	1.039.199 Pts.
Base Imponible	0 Pts.

CUARTO: Resto de elementos tributarios

Para el resto de elementos que han de determinarse en relación con esta imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 5 de este municipio, conforme establece el art. 34 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

QUINTO: Cuotas definitivas

Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de la cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos, y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

La comisión, una vez realizado un minucioso estudio del informe de Secretaría-intervención, por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, con la propuesta de imposición y ordenación de contribuciones especiales en él contenida.

Visto el expediente al efecto tramitado, y el dictamen de la Comisión de Cuentas y Presupuesto, el Pleno por unanimidad acuerda hacer suyo el contenido del citado informe y en consecuencia aprobar la Imposición y Ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de Ordenación de Travesías y Encintado de Aceras 3ª Fase, del Plan Provincial 1999, en los propios términos que constan en el citado informe, y que este acuerdo se someta a información publica a los efectos procedentes.

De conformidad con lo establecido por :

- Art. 109 c), 116, y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Art. 19 de la 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurrir potestativamente en Reposición, o presentar directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el B.O.P., todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que este oportuno.

Villamejil, 3 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible).

213

4.000 ptas.

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional efectuado en el Pleno de 5 de Noviembre de 1999, relativo a la "IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA CORRUMBÍN DE FABERO", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA CORRUMBÍN DE FABERO".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el ayuntamiento prevee soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- Presupuesto de las obras afectado por las contribuciones especiales 8.391.778 Pesetas.

De donde deduciendo la subvención de la Diputación por importe de 5.874.244 pesetas, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 2.517.533 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 77,52231%, y asciendo a 1.951.650 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Periodo impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 2.517.533,4 de pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 1.951.650 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 77,52231% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 216,85 metros, resulta un precio de 9.000 pesetas por metro de fachada.

- Imposición y Ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la Relación de Contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición pública de la cuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada y cuotas.

RELACION DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA CORRUMBÍN DE FABERO.

Nº FINCA	PROPIETARIO	M. FACHADA	M. OCUPADOS	CUOTA	I. TERRENOS	LÍQUIDO
1	José Usanzález Vilchez	19	---	171.000	---	171.000
2	Luis Campos Rodríguez	42	---	378.000	---	378.000
3	Ayuntamiento de Fabero	16,5	---	148.500	---	148.500
4	Ayuntamiento de Fabero	31	---	279.000	---	279.000
5	Ayuntamiento de Fabero	19	---	171.000	---	171.000
6	Emilio Díez Castro	25,05	---	225.450	---	225.450
7	Lorenzo Ramón Cuello	24,5	---	220.500	---	220.500
8	Agustín Calleja Pérez	39,8	---	358.200	---	358.200

Fabero, 11 de enero de 2000.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

258

2.340 ptas.

ONZONILLA

DON RAMON GONZÁLEZ DE LA FUENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de, con la asistencia de 8 de los nueve miembros que lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcribo literalmente del Borrador del Acta correspondiente, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dice así:

SEXTO.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del alto coste de la limpieza municipal y a su vez del mal funcionamiento del mismo. En vista de ello, se ha estudiado el coste de contratación de un Peón de Limpieza para cinco horas diarias, es decir, cien horas al mes, que ascendería a unas 90.000 ptas. mensuales. A la vista de ello, propone a la Corporación la convocatoria de un concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Limpiador-Limpiadora de las dependencias municipales, con arreglo a las siguientes Bases:

1ª.- El objeto de la Convocatoria sería la contratación en Régimen Laboral (Contrato inicial de seis meses de un Limpiador/a de las Dependencias Municipales), teniendo como sueldo neto el fijado en el Convenio Provincial de la Limpieza e inicialmente con cinco horas diarias, de lunes a viernes.

2ª.- Las funciones mínimas a realizar por la persona contratada serían las siguientes:

- Limpieza de la Casa Consistorial, Consultorios Médicos de Vilecha, Tomeros, Onzonilla, Vitoria y Antimio de Abajo.

- Limpieza de Escuelas Públicas de Vilecha, Tomeros y Onzonilla.

Cualesquiera otras labores o tareas de la misma naturaleza que le sean encomendadas por el Sr. Alcalde.

3ª.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.

- No padecer enfermedad o defecto físico el normal desempeño de las funciones a realizar.

- No haber sido separado por expediente disciplinario de servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No ser deudor a la Hacienda Municipal.

4ª.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de exposición de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones a las Bases. También podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, juntamente con la instancia se presentará los documentos justificativos que se aleguen en la fase de concurso.

5ª.- Expirado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos o presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se hará pública la lista definitiva indicando lugar, día y hora para el comienzo del ejercicio.

6ª.- La selección de aspirantes se hará por un Tribunal compuesto por:

* Presidente: Don Victorino González González o Concejal en quien delegue.

* Vocales:

Elena Santos Lorenzana. PSOE ó Concejal en quien delegue.

Ramón Fernández García. UPL ó Concejal en quien delegue.

Bernardo Casado González. CDS ó Concejal en quien delegue.

Miguel García Canseco. PP ó Concejal en quien delegue.

* Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7ª.- La Fase de la Oposición consistirá en un Test de Inteligencia y Cultura seleccionado por el Tribunal en el momento del ejercicio y un sencillo ejercicio práctico.

8ª.- El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría Municipal en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga público el resultado de las pruebas de forma definitiva, los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.

- Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas encomendadas.

- Declaración Jurada de no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9ª.- El Sr. Alcalde, una vez recibida la documentación procederá a la formalización del contrato, debiendo tomar posesión el interesado en el plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo no tomara posesión, se entenderá que renuncia a la plaza.

10ª.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de León, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Junio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11ª.- Modelo de Instancia.

D., mayor de edad, con domicilio en.... provisto de D.N.I. n.º... ante V.S. comparece y EXPONE:

Que enterado del contenido de las bases de la convocatoria de una plaza de limpiador/a de las dependencias municipales (contrato inicial de seis meses) convocado por el Ayuntamiento de Onzonilla, según anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia n.º... de fecha... y aceptándolas en su integridad, cumpliendo los requisitos exigidos y aportando la documentación que se acompaña.

SUPLICA:

Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, se admita para tomar parte en la convocatoria de limpiador/a.

Lugar, fecha y firma-

Lo que se expide, a petición del interesado y a los efectos que le convengan, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Onzonilla, a once de enero de dos mil.

V.º B.º El Alcalde, Victorino González González.

260

2.500 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

ADJUDICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SOLAR ADOSDADO A LA CASA CONSISTORIAL DE CIMANES DE LA VEGA

1.- Organó de contratación: El Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 7 de Enero del presente año, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la ejecución de la obra mencionada, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego objeto de exposición.

3.- Es objeto de contrato, el cerramiento y acondicionamiento de un solar adosado a la Casa Consistorial de Cimanes de la Vega.

4.- El presupuesto del contrato que servirá de base o tipo de licitación asciende a un total de 9.100.000 pts., pudiendo ser mejorado a la baja, en dicho importe se entiende incluido el IVA.

5.- El plazo de ejecución de la obra será de 3 meses.

6.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General, en mano, de las 10 a las quince horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

En este caso la dirección para enviar las ofertas es: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, C/ León, Nº 53. 24239 Cimanes de la Vega (León).

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

El sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido al final de este anuncio, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de ejecución de la obra de cerramiento y acondicionamiento del solar adosado a la Casa Consistorial de Cimanes de la Vega".

El sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: "Documentos generales para el concurso de ejecución de la obra de cerramiento y acondicionamiento del solar adosado a la Casa Consistorial de Cimanes de la Vega", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1 Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación o por letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando actúe por representación.

1.3 En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

3.- Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios previstos en los arts. 16 y 18, respectivamente, de la LCAP.

4.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, por importe de 182.000 pts, equivalente al 2% del importe del contrato.

5.- Anteproyecto de la obra, por no existir proyecto elaborado por la Entidad.

6.- Para los licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto puedan surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.- Los sobres de documentación se abrirán, en sesión pública a las 13,00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará la apertura al día hábil siguiente.

8.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.- Los criterios objetivos que servirán de base par la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Menor precio.

- Mejor garantía profesional.

- Anteproyecto que mejor se ajuste a la idea que tiene la Entidad de ejecutar la obra.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de los sobres con la proposiciones económicas, se celebrará en acto público, el tercer día siguiente hábil al de la apertura de los Sobres de Documentación, a las 13 horas, en la Casa Consistorial de Cimanes de la Vega.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

MODELO

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en.....titular de D.N.I. n.º....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....conforme acreditado con.....) enterado del concurso tramitado por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega para adjudicar mediante procedimiento abierto, la obra de cerramiento y acondicionamiento del solar adosado a la Casa Consistorial de Cimanes de la Vega, se comprometo a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Precio:

- Calidad:

- Plazo de ejecución:

(Lugar, fecha y firma)

Cimanes de la Vega a 10 de Enero del 2000.- El Alcalde (ilegible).

Cimanes de la Vega, 10 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible).

264

15.000 pts.

Juntas Vecinales

RENEDO DE VALDERADUEY

SUBASTA DE PARCELAS

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1.999, con el quorum determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó sacar a SUBASTA PUBLICA los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad Local Menor, perteneciente al Municipio de Villazanzo (León), previa aprobación del Expediente de Enajenación por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1.999.

Asimismo, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la subasta y que se expone al público por espacio de 8 días para posibles reclamaciones, anunciando

simultáneamente dicha subasta y expediente, si bien condicionados a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA: BIENES DE PROPIOS OBJETO DE ENAJENACION

Comprende el objeto de la presente subasta cuatro parcelas, ubicadas en el paraje de "Eras de Arriba", sitas en la localidad de Renedo de Valderaduey (León), de las siguientes características:

1) Solar nº 8, sito a la Era de Arriba, con una superficie de 204 m2. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de Propios a favor de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al Libro 90, Tomo 1.504, Folio 224, siendo la Finca nº 11.077.

Linda: Norte, Solar nº 9; Sur, Solar nº 7; Este y Oeste, terreno destinado a calle con una anchura de doce metros.

Valorado en 611.752 pesetas.

2) Solar nº 9, sito a la Era de Arriba, con una superficie de 204 m2. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de Propios a favor de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al Libro 90, Tomo 1.504, Folio 225, siendo la Finca nº 11.078.

Linda: Norte, Solar nº 10; Sur, Solar nº 8; Este y Oeste, terreno destinado a calle con una anchura de doce metros.

Valorado en 611.752 pesetas.

3) Solar nº 10, sito a la Era de Arriba, con una superficie de 204 m2. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de Propios a favor de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al Libro 91, Tomo 1.520, Folio 1, siendo la Finca nº 11.079.

Linda: Norte, Solar nº 11; Sur, Solar nº 9; Este y Oeste, terreno destinado a calle con una anchura de doce metros.

Valorado en 611.752 pesetas.

4) Solar nº 11, sito a la Era de Arriba, con una superficie de 204 m2. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de Propios a favor de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al Libro 91, Tomo 1.520, Folio 2, siendo la Finca nº 11.080.

Linda: Norte, Solar nº 12; Sur, Solar nº 10; Este y Oeste, terreno destinado a calle con una anchura de doce metros.

Valorado en 611.752 pesetas.

Los inmuebles descritos se enajenarán en Subasta Pública al mejor postor, entendiéndose por tal el que realice la mejor oferta (Precio de salida de cada parcela: 611.752 pesetas). A los efectos determinados en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dicha subasta se hace pública bajo las siguientes especificaciones:

- a) Las parcelas descritas están calificadas como bienes patrimoniales o de propios, según Certificación del Registro de la Propiedad de Sahagún y catalogadas como suelo urbano.
- b) La subasta será pública y podrá tomar parte en ella toda persona física mayor de edad de forma individualizada o conjuntamente, o jurídica, en su propio nombre o con representación, en este último caso con poder bastante para dicho acto, siempre que reúna todos y cada uno de los requisitos legales de la presente convocatoria y no tenga incompatibilidades legales, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento de desarrollo.
- c) Las proposiciones para pujar por las parcelas sacadas a subasta pública se realizarán de viva voz el día de celebración de la subasta, adjudicándose mediante el sistema de pujas a la llana al mejor postor y se seguirá dicho sistema por ser este el establecido por los usos y costumbres del lugar, como es tradicional en esta localidad, a tenor de lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- d) Los licitadores sólo podrán pujar por uno de los solares, prohibiéndose expresamente la adquisición de varios solares por parte de una misma persona.
- e) La subasta se condiciona al resultado de la exposición legal al público del pliego de

condiciones del presente anuncio hasta que el pleno de la Junta Vecinal resuelva sobre las posibles reclamaciones que pudieran plantearse.

SEGUNDA: FIANZA.

Para poder tomar parte en la subasta, el licitador deberá constituir a disposición de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey, una fianza equivalente al 6% del valor tipo de la parcela por la que se licita: es decir, por un importe de 36.705 pesetas.

Esta fianza deberá constituirse en metálico el mismo día de celebración de la subasta ante los miembros de la mesa o depositarse en la cuenta nº 2096 0025 50 2015191504 de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey, abierta en la Entidad Bancaria CAJA ESPAÑA, Sucursal de Sahagún, antes del día de celebración de la subasta, debiendo dicho día presentarse el justificante acreditativo de haberse realizado el ingreso.

La fianza pasará a formar parte del precio total de la adjudicación para los licitadores a quienes se adjudique definitivamente la parcela y, a quienes no les fuese adjudicada les será devuelta la fianza el mismo día de celebración de la subasta en metálico o mediante cheque bancario.

El adjudicatario definitivo, si posteriormente renunciara a la adjudicación definitiva de la misma, perderá la fianza, la cual quedará a favor de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey.

TERCERA: CELEBRACION DE LA SUBASTA.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 5 de marzo de 2000, a las 12.00 horas en la Casa Concejo (Teleclub) de la Entidad Local de Renedo de Valderaduey (León), ante una mesa constituida por:

- El Señor Presidente, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal.
- A falta del Señor Alcalde, cualquier otro miembro de la Corporación, nombrado por el Señor Alcalde.
- El Secretario de la Junta Vecinal, que dará fe del acto y levantará la correspondiente Acta de Celebración de la Subasta.

Constituida la mesa, el acto se desarrollará por el siguiente orden:

- 1º.- Lectura del anuncio publicado en el B.O.P.
- 2º.- Presentación de cada uno de los licitadores, los cuales deberán ir provistos de D.N.I., llevando fotocopia del mismo, así como del resguardo de ingreso de la fianza o el importe de dicha fianza en metálico.
- Se rechazarán a aquellos postores que no lleven dicha documentación.
- 3º.- Si no acuden licitadores y la subasta se declara desierta, se procederá a la celebración de una nueva subasta, en las mismas condiciones, la cual tendrá lugar al domingo siguiente.
- 4º.- Abierto el acto de la subasta, esta tendrá lugar de la siguiente manera:
 - Pujas a favor del solar nº 8.
 - Pujas a favor del solar nº 9.
 - Pujas a favor del solar nº 10.
 - Pujas a favor del solar nº 11.

5º.- A la vista de las ofertas admitidas, se adjudicarán definitivamente las parcelas a aquellos licitadores que presenten la proposición económica más ventajosa.

6º.- Si se produjese empate, se adjudicará de entre los empatados al postor vecino y si ambos fueran vecinos de la localidad se abrirá licitación por pujas a la llana entre los empatados. Si persiste el empate, se adjudicará la subasta por sorteo entre los licitadores empatados.

7º.- El Secretario de la mesa levantará Acta, en la que se recogerán los asistentes integrantes de la mesa y de los licitadores, así como el resultado de todo el desarrollo del acto. También se incluirán en acta las reclamaciones que puedan presentar los licitadores presentes debidamente acreditados.

Para poder tener derecho a seguir el trámite legal de recursos, es imprescindible formular impugnación, si se está presente, en el momento de la apertura de los sobres y adjudicación a los interesados.

CUARTA: CONDICIONES EN QUE SE ENAJENAN LAS PARCELAS

1º) EDIFICACION Y VENTA A TERCEROS: El adjudicatario definitivo de cada solar contraerá la obligación de edificar casa-vivienda en el solar adjudicado, que no podrá tener más de dos alturas y que deba construirse en el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de celebración de la subasta. Tampoco podrá destinar el solar a estabulación de ganados.

Se prohíbe expresamente la venta a terceras personas de los solares adjudicados, salvo que se haya edificado casa-vivienda por parte de los adjudicatarios.

El adjudicatario que no cumplierse con dichas obligaciones perderá todos los derechos adquiridos sobre dicho solar, el cual revertirá automáticamente al patrimonio de la Entidad Local Menor de Valderaduey, pudiendo esta, si lo desea, exigir el cumplimiento de dichas obligaciones.

2ª) **FORMA DE PAGO:** El adjudicatario definitivo abonará el importe total del precio de adjudicación, descontada la fianza, a los 15 días siguientes contados desde la fecha de celebración de la subasta, efectuándose el ingreso en el número de cuenta expresado en la Base Segunda del presente Pliego de Condiciones.

De no procederse al pago en el indicado término, la subasta se declarará desierta, perdiendo el adjudicatario el derecho a la devolución de la fianza.

3ª) **FORMALIZACIÓN:** La compraventa deberá formalizarse ante Notario mediante Escritura Pública en un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de celebración de la subasta.

4ª) **GASTOS:** El importe del presente anuncio, el de los gastos de escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los de carácter impositivo que se originen serán de cuenta total de los adjudicatarios en proporción directa al importe total de las parcelas que se les haya adjudicado.

5ª) La Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey, solo se responsabiliza de cuanto queda suscrito en el presente anuncio.

6ª) El expediente de enajenación de bienes patrimoniales que ha dado lugar a la presente subasta puede examinarse por los interesados en la Casa Concejo (Teleclub) de Renedo de Valderaduey (León), desde las 13.00 a las 14.00 horas del mediodía, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente pliego de condiciones en el B.O. de la Provincia de León y durante un plazo de 15 días hábiles desde dicha fecha, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Fdo.: El Alcalde Pedáneo, Delfín Pérez Modino.

75

4.625 ptas.

HUERGA DE FRAILES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1.-Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.1B) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, la Junta Vecinal de Huerga de Frailes establece la tasa por suministro de agua potable y servicios complementarios, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, y por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Se concederá agua solamente por el sistema de contador. No obstante, cuando se tratara de agua para la realización de obra la Junta Vecinal, si lo estima oportuno, podrá conceder agua mediante el sistema de aforo o tanto alzado. En todo caso, se solicitará por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo 3.-Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los siguientes servicios:

a) El suministro de agua potable, tanto para usos domésticos como industriales.

b) El enganche del suministro.

Artículo 4.-Sujeto pasivo.-

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, los usuarios a cuyo nombre figura el suministro e instalados los aparatos contadores y, en general, los beneficiarios de los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

2.-Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales en que se preste el servicio, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.-Se tomarán como base de la presente tasa los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador. Las nuevas acometidas o enganches que se soliciten y produzcan abonarán una cuota fija en concepto de tasa por derecho de enganche a la red general.

Artículo 6.-Cuota tributaria.-

1.-La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas.

-Cuota anual de amortización (Sondeo artesiano), que se girará con el recibo del primer trimestre: 3.000 pesetas por contador.

-Cuota obligatoria trimestral: 400 pesetas por contador.

-Consumo de lectura y facturación trimestral:

Hasta 50 m³: Por cada metro, 15 pesetas.

De 51 a 65 m³: Por cada metro 25 pesetas.

DE 66 a 85 m³: Por cada metro, 75 pesetas.

De 86 en adelante: Por cada metro, 250 pesetas.

En cualquier caso, el consumo de cada trimestre no será acumulable al siguiente trimestre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8, apartado b) de las presentes Ordenanzas.

-Por derechos de enganche a la red general: 75.000 pesetas.

Por suministro de agua a las obras, se pagará el agua a 100 pesetas por metro cuadrado de superficie a edificar según proyecto, haciéndose efectiva la tasa antes de iniciar la obra.

Artículo 7.-Todas las obras para la conducción del agua desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanja, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves y contadores, así como todos los demás gastos que se originen, serán por cuenta del usuario.

La tubería de acometida desde la red general hasta el contador debe ser de 3/4 de pulgada.

Artículo 8.-

a) El contador estará situado en el exterior de la vivienda, quedando prohibida la utilización de candados o sistemas de cierre que dificulten o impidan la lectura del contador sin la presencia del usuario.

b) En el caso de que el contador se encuentre instalado en el interior de la vivienda, deberá encontrarse en la misma el usuario o persona autorizada para facilitar su lectura. En este supuesto, de no poderse efectuar la lectura por ausencia del usuario o persona autorizada, el consumo se irá acumulando a los siguientes trimestres hasta tanto se realice aquella, facturándose en ese momento por el consumo total acumulado.

Será obligatoria la instalación de un contador por cada abonado al servicio y también por cada vivienda. La instalación del mismo, así como la reparación o en su caso sustitución, serán por cuenta del abonado.

Artículo 9.-Queda terminantemente prohibida la manipulación de los contadores o de la parte de la conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro.

Artículo 10.-En caso de que por paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, el abonado dispusiese del suministro de agua sin contador se liquidará el consumo a razón de 10.000 pesetas trimestrales, hasta tanto se proceda a su reparación.

Artículo 11.-La lectura de los contadores se efectuará trimestralmente, debiendo comunicarse la fecha exacta mediante edictos con una antelación mínima de veinticuatro horas, a los efectos de posibilitar y facilitar la presencia del abonado o persona encargada para ello por el mismo.

Artículo 12.-La cuota y tasa por consumo de agua que el abonado deba satisfacer según las tarifas insertadas en esta ordenanza se recaudará trimestralmente y se pagará por trimestres vencidos dentro de los quince días siguientes a dichos vencimientos. Transcurrido ese plazo sin efectuar el pago, se procederá al cobro por vía de apremio, sin perjuicio del coste de suministro de agua, a tenor de las disposiciones vigentes.

En el supuesto de corte de suministro, y para darle nuevo servicio, deberá solicitarlo como si de nueva acometida se tratase, debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos, así como las deudas pendientes.

Artículo 13.—El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier anomalía que advierta en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

Artículo 14.—Los contratos de agua se suspenderán por las siguientes causas:

a) A petición del abonado, cuando sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido, o cuando solicite la baja por las causas que fuere, procediendo en este caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro de agua se aplicarán las normas establecidas para nuevo enganche.

b) Por disposición de la Junta Vecinal, por falta de pago de una cuota trimestral o porque cometa infracción a las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 15.—El cambio de titularidad, por la causa que fuere, de las viviendas que se sirven del servicio que constituye el hecho imponible de esta tasa, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal.

Artículo 16.—Infracciones y sanciones:

A estos efectos se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serán consideradas infracciones todo incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas y en particular:

1.—Servirse del suministro de agua sin solicitar el pertinente enganche a la red general.

2.—Utilizar un único contador para dar servicio a dos o más viviendas.

Artículo 17.—Vigencia.—Las presentes Ordenanzas serán aplicables para el periodo impositivo del año 2000, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Artículo 18.—En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de dieciocho artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Huerga de Frailes, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1999, con carácter provisional, elevándose a definitiva en sus mismos términos en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1999, por no presentarse en plazo reglamentario, recurso o reclamación alguna contra la misma.

Huerga de Frailes, 31 de octubre de 1999.—El Presidente, Onésimo Vega Natal.

10841 3.250 ptas.

LA VIRGEN DEL CAMINO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión del día 21 de diciembre de 1999, ha tomado el acuerdo de aprobar el Presupuesto General de la Junta Vecinal de la Virgen del Camino para el año 2000.

El expediente y acuerdo aprobado inicialmente, se expone a información pública, en el salón del pueblo de La Virgen del Camino, calle Calvario, 30, durante el plazo de 15 días, según establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de exposición pública, de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta ahora inicial, junto con el expediente iniciado, quedará definitivamente aprobado.

La Virgen del Camino, 30 de diciembre de 1999.—El Alcalde Pedáneo, David Fernández Blanco.

10840 500 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en recurso de suplicación número 1841/99 (Rec. U.D. 216/99), seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), contra Emilio García Viejo y otros, al escrito de Emilio García Viejo, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia:

“Providencia: Ilmos. señores: Méndez Holgado.—Presidente: Del Barrio Gutiérrez.—Álvarez Anllo, J.A. En Valladolid a 11 de enero de 2000.

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por Emilio García Viejo, contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y verificados los emplazamientos, incluido el de la empresa Antracitas de Folgoso, S.L., que como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, elévense las actuaciones a dicho alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente de la Sección. Ante mí”.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Antracitas de Folgoso, S.L., actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y curso la presente en Valladolid a 11 de enero de 2000.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

280

5.125 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.649/99, Sección 2.ª-A, por el Procurador señor Moreno Gil, en nombre y representación de don José Manuel Vega García, contra Orden del 5 de agosto de 1999 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que resuelve el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General del Medio Natural, expediente LE-MC-146/97, por infracción administrativa en materia de montes catalogados, y se impone al recurrente una multa de 100.000 pe-

setas el abono como indemnización de 54.000 pesetas en conceptos de daños y 100.000 pesetas en conceptos de perjuicios.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid a 3 de enero de 2000.—Ezequías Rivera Temprano.

164

2.500 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

Autos de juicio de cognición número 273/99.

Dte.: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.—Proc.: Sr. Muñiz Sánchez.

Ddo.: Jorge Barata Rguez.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, certifica: Que en los autos arriba referenciados, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1999, cuyo encabezamiento y fallo es literal como sigue:

“Sentencia: En León a 3 de noviembre de 1999. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 273/99, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y bajo la dirección del Letrado señor Losada Tabernero, como demandante, contra don Jorge Barata Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, como demandado, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la demandante contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Jorge Barata Rodríguez a pagar a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., la suma de ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro (138.884 ptas.) pesetas de principal, a la fecha de cierre de la cuenta, e intereses en la forma pactada, y todo ello con expresa condena en costas del demandado. Notifíquese esta resolución a las partes y llévase original al libro correspondiente y testimonio a los autos. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, en paradero desconocido don Jorge Barata Rodríguez, expido la presente que firmo en León a 17 de enero de 2000.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

438

4.750 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 557/99, se siguen autos de expediente de dominio sobre inscripción de finca, a instancia de don José Luis Díaz Pedrosa, mayor de edad, casado, vecino de León, avda. República Argentina 1-1.ª dcha., expediente sobre inscripción de la siguiente finca:

Finca rústica, erial seco, en término local de Pedrún de Torío, municipio de Garrafe de Torío, al sitio o pago “El Valle” y también

“Flechachosa”, con una superficie de 84 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, con camino con la parcela 360 del catastro de Joaquín Gutiérrez Liberato; Sur, con resto de pradera o de era de herederos de José Díez González, la número 357 de herederos de Gregorio Viñuela y la número 11 de herederos de Toribio González Gutiérrez; Este, con la número 22 y la 19, ambas del catastro, y ambas propiedad de herederos de Diosdado González Gutiérrez; y Oeste, con la número 356 de Vicente Díez Flecha, y la número 357 de herederos de Gregorio Viñuela. La finca cuenta con un camino o paso a través del resto, no vendido a Díaz Pedrosa de la finca número 14 del catastro, y de otra parte, sobre la misma se haya enclavado un depósito de la Junta Vecinal de Pedrún, de almacenamiento de agua para abastecimiento del pueblo o vecinos de Pedrún, reconociéndose la servidumbre de paso a favor del depósito del agua para su mantenimiento y demás que proceda en relación a su uso.

Y para que sirva de citación a los colindantes y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a 23 de diciembre de 1999.—El José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

35

4.750 ptas.

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Don José Ramón Albes González, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 143/99, seguido en este Juzgado contra Ana M.ª Borja Vargas, se ha dictado sentencia en fecha 9 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a doña Ana M.ª Borja Vargas de la falta que se le imputaba, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 500 pesetas (15.000 pesetas), con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas procesales causadas e igualmente deberá indemnizar a don Francisco Javier Sahelices Fidalgo en 15.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciada Ana María Borja Vargas, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 13 de enero de 2000.—El Secretario, José Ramón Albes González.

431

2.000 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0800924/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 305/1999.

Sobre menor cuantía.

De D/ña Letino Fernández Trobajo, Luzdivina Fernández Trobajo, Clotilde Arias Díez.

Procurador/a Sr/a. María Cristina Muñiz-Alique Iglesias, María Cristina Muñiz-Alique Iglesias, María Cristina Muñiz-Alique Iglesias.

Contra D/ña. Lucio García Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña María del Pilar Sáez Gallego.

León, 7 de enero de 2000.—Únanse a los autos las diligencias de emplazamiento y allanamiento verificadas por los demandados Rafael García Gutiérrez y José Ángel García Gutiérrez, teniéndose a los mismos por allanados en estas actuaciones.

Únase a los autos el escrito presentado por la Procuradora señora Muñiz-Alique Iglesias acompañando BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de emplazamiento de los herederos de los demandados Alberto y Ángel García Gutiérrez.

Únase a los autos el escrito presentado por el Procurador señor Alonso Llamazares en nombre y representación de Evelia Julia García Gutiérrez, y habiéndose allanado la demandada en estas actuaciones, líbrense exhorto al Juzgado Decano de 1.ª Instancia de Madrid a los efectos de que la misma se ratifique en el allanamiento solicitado.

Únase a los autos igualmente el escrito presentado por la Procuradora señora Muñiz-Alique Iglesias y, conforme a lo pedido, emplácese a los herederos desconocidos de Lucio García Gutiérrez por edictos.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El/La Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Y como consecuencia del fallecimiento del demandado Lucio García Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los desconocidos herederos del referido demandado, en León a 7 de enero de 2000.—El Secretario (ilegible).

175 5.500 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 1001667/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 234/1997-1.

Sobre menor cuantía.

De D/ña. Isolina Osorio Prieto.

Procurador/a Sr/a. Beatriz Fernández Rodilla.

Contra D/ña. Francisco Javier García García.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez, D/ña. Isabel Valbuena Cuervo.

En León a 7 de octubre de 1999.

El escrito presentado por la Procuradora señora Fernández Rodilla únase. Se alza el archivo provisional de las presentes actuaciones y, conforme solicita, siendo firme la sentencia dictada en fecha 18 de febrero de 1998, procédase a su ejecución, para lo cual se declara el embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado Francisco Javier García García:

1.—Parte correspondiente de la pensión que pueda percibir el demandado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.—Saldo existentes a su nombre en las siguientes entidades bancarias: Banco de Santander, B.N.P. España, Banco Atlántico, BBV, Banco Central Hispano, Banco de Asturias, Banco de Comercio, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banco Espíritu Santo, Banco Herrero, Banco Hipotecario de España, Banco Mapfre, Banco Pastor, Banco Popular Español, Banco Santander de Negocios, Banco Simeón, Banco Zaragozano, Bankinter, Barclays Bank, C.A. de Salamanca y Soria, Caja Madrid, C.A. y Pensiones de Barcelona, Caja Cataluña, Caixa Galicia, Caja España, Caja Postal, Caja Rural del Duero, Citibank España, Crédit Lyonnais España, Deutsche Bank, Banco Popular Hipotecario.

3.—Cantidades pendientes de recibir de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.—Cantidades pendientes de percibir por cualquier concepto de Renfe, todo ello en cantidad suficiente para cubrir la suma de 1.430.538 pesetas de principal.

Líbrense los oficios correspondientes para la efectividad del embargo trabado y notifíquese al demandado el embargo practicado por medio de edictos que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.—El/La Juez.—El/La Secretario (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier García García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 7 de octubre de 1999.—El Secretario (ilegible).

8707 6.625 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en el expediente de dominio número 270/99, seguido en este Juzgado a instancia de Sociedad Español de Talcos, S.A., representada por la Procuradora señora Pascua Aparicio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida de finca, se ha dictado resolución que literalmente dice:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don Carlos Gutiérrez Lucas.

En León a 3 de enero de 2000.

Presentados los anteriores escritos por la Procuradora señora Pascua Aparicio, únense al expediente de su razón.

Visto su contenido, habiendo sido oídos en el expediente todos los herederos de Adoración Rodríguez Díez, publíquense edictos a fin de emplazar a doña Sabina del Río o sus desconocidos herederos a fin de ser oída en este expediente, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expidiéndose para ello el oportuno oficio que será entregado al Procurador instante para que cuide de su cumplimiento y posterior devolución.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

La finca cuya inscripción y mayor cabida se pretende es la siguiente:

“Una tierra, hoy solar en término de Boñar, distrito hipotecario de La Vecilla (León) al sitio de Solashuertas, hoy calle Herminio Rodríguez, número 37, de veintidós áreas o, lo que es igual, dos mil doscientos metros cuadrados aproximadamente según título y de dos mil seiscientos veintidós metros cuadrados, según catastro, que linda: Norte, Benito Fernández Díez, hoy Veremundo Gutiérrez; Sur, herederos de Isabel González, hoy de don Herminio Rodríguez; Este, de herederos de Genara Gil, de la que la separa una presa de riego; Oeste, camino de la Estación, hoy calle Herminio Rodríguez”.

Teniendo como referencia catastral 0084108 UN 1408S 0001/OJ, finca 4.962, tomo 299, libro 37 de Boñar, folio 24.

Y para que sirva de citación a los desconocidos herederos de doña Sabina del Río, a fin de que puedan comparecer y alegar en este expediente lo que estimen oportuno en el plazo de diez días, expido el presente en León a 3 de enero de 2000.—La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.

139 5.750 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0100326/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 193/1998.

Sobre separación contenciosa.

De D/ña. Jesusa Fernández Sastre.

Procurador/a Sr/a. María Jesús Tahoces Rodríguez.

Contra D/ña. Mohamed Hamzaoni.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia número 144/99.

En la ciudad de Ponferrada a 12 de mayo de 1999.

Vistos por el Ilmo. señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad y su partido judicial, el presente juicio de separación matrimonial de carácter contencioso número 193/98

seguida en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de doña Jesusa Fernández Sastre, quien se encuentra dirigida por Letrado, frente a don Mohamed Hamzaoni, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal (...).

(...) Fallo: Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en representación de doña Jesusa Fernández Sastre, frente a don Mohamed Hamzaoni, y en su virtud, debo declarar y declaro la separación de los esposos, con los efectos legales inherentes a esta declaración, elevando a definitivas las medidas acordadas en el auto de medidas provisionales, conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, que doy por reproducido; todo ello, sin hacer pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, y dada la situación de rebeldía procesal del demandado, este acto procesal se efectuará conforme al artículo 283 LEC, salvo que se pidiere su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Jesusa Fernández Sastre se expide la presente en Ponferrada a 22 de octubre de 1999.—El Secretario (ilegible).

8913 5.750 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0201984/1998.

Procedimiento: Cognición 363/1998.

Sobre cognición.

De D/ña. El Corte Inglés, S.A.

Procurador/a Sr/a. Susana López-Gavela Escobar.

Contra D/ña. Pedro Alonso Álvarez.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de cognición número 363/98 seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 279/99. En Ponferrada a 13 de diciembre de 1999. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez don Fernando Javier Muñiz Tejerina, los presentes autos de juicio de cognición registrados con el número 363/99, sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de la entidad mercantil El Corte Inglés, S.A., representada por la Procuradora señora López Gavela Escobar y defendida por el Letrado señor Blanco Balín, contra don Pedro Alonso Álvarez, que fue declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora López Gavela Escobar, en nombre y representación de la entidad mercantil El Corte Inglés, S.A., contra don Pedro Alonso Álvarez, declarado en rebeldía procesal debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de trescientas una mil cuatrocientas cuarenta pesetas (301.440) más los intereses legales desde la fecha de 2 de octubre de 1998, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 921 de la LEC, condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio.

Dése cumplimiento al notificar esta sentencia, a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ, indicando a las partes que podrán interponer recurso de apelación en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y del que conocerá la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricados.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario (ilegible).

10829 6.250 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0501151/1998.

Procedimiento: Cognición 464/1998.

Sobre cognición.

De D/ña. Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Antonio Blanco Prada.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de igual clase número cinco de Ponferrada y su partido, en autos de juicio de cognición número 464/98, seguidos a instancia de Banco Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Morán contra don Antonio Blanco Prada, ha dictado sentencia número 319/99, de fecha 14 de diciembre que contiene fallo del tenor literal siguiente:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Antonio Blanco Prada, debo condenar y condeno al demandado citado a abonar a la parte actora la cantidad de 137.122 pesetas, más el interés legal del citado importe desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a 22 de noviembre de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

412 4.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace saber: Que en autos número 849/99, seguidos a instancia de María Cano Jañez, contra Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 2 de febrero, a las 10.03 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º; con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamiento del art. 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 21 de enero de 2000.

Firmado: P.M. González Romo.

560 2.625 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 898/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel García Doval, contra el INSS y otros, sobre pensión de jubilación, se ha acordado citar a la empresa Juan Rollón Mariñas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 21 de fe-

brero próximo a las 10.05 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Juan Rollón Mariñas, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 12 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

371

4.375 ptas.

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 25/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Alejandro Arrillaga Lamuño, contra Grupo Dairen, S.A., Ferna Turismo 2000, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la empresa Grupo Dairen, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de febrero del año 2000 a las 10.10 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Así mismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Dairen, S.A., en el procedimiento ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 14 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial (ilegible).

436

4.250 ptas.

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 802/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Darfo Pascual Gutiérrez Monteserín, contra la empresa Grupo Dairen, S.A., y otros sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Dairen, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de febrero del año 2000 a las 10.20 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Así mismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita para dicho día y hora al representante de dicha empresa don Ignacio Biaín para la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para le sirva de citación en legal forma a grupo Dairen, S.A., y su representante legal don Ignacio Biaín, en el procedimiento sobre cantidad referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, 14 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial (ilegible).

437

5.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Quintana del Marco, en el sitio de costumbre, el próximo día 27 de febrero de 2000, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura acta anterior.
2. Ampliación zona de riego.
3. Nombramiento vocal de Quintana del Marco.
4. Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 10 de enero de 2000.—El Presidente, José Alija Monje.

134

1.875 ptas.

VEGUPELLINA DE ORBIGO

ANUNCIO DE COBRANZA

Una vez expuestos al público el Padrón General y las listas cobradoras, correspondientes al ejercicio de 1999, y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota aprobada en la Junta General de Ordinaria del pasado 19 de diciembre asciende a la cantidad de 5.000 pesetas por Ha. A esta cantidad habrá que descontarle la aportada por cada una de las Juntas Locales.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 1 de febrero de 2000 y concluye el 1 de abril de 2000, realizándose esta Recaudación a través de la Caixa de Galicia de Veguellina de Orbigo, donde estarán depositados los recibos.

Terminado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 75.4 de la ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, incurriéndose en un recargo del 20%, más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Veguellina de Orbigo, 11 de enero de 2000.—El Presidente, Manuel Martínez Vieira.

191

2.250 ptas.